

ORDENANZA N° 8722/99.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8316/98; y

CONSIDERANDO:

Que la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Neuquén, ha sido creada por el Artículo 97°) de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 8316/98 reglamenta su funcionamiento;

Que dicho organismo de control, está destinado a tener continuidad institucional y una plena autonomía funcional;

Que ello requiere tener una planta permanente de personal que garantice la referida continuidad y funcionamiento;

Que el Artículo 28°) de la Ordenanza N° 8316/98, en su tercer párrafo establece: "A los empleados que provengan de la Administración Pública Municipal, se le reservará el cargo y categoría que ocupasen con anterioridad a su pase computándose a todos los efectos el tiempo transcurrido en esa situación.";

Que en función de la referida continuidad del Organismo resulta necesario realizar una modificación del Artículo 28°);

Que el personal de planta de la Defensoría del Pueblo ingresó, previo concurso interno convocado al efecto y de conformidad con el Artículo 28° de la Ordenanza N° 8316/98;

Que el personal ingresante se rige por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal, y conserva su correspondiente régimen de remuneraciones, de conformidad con lo establecido con el Artículo 6°) de la Ordenanza N° 8636/99;

Que en el referido régimen se garantiza la estabilidad del empleado público en función de un derecho reconocido constitucionalmente, (Artículo 14° Bis de la Constitución Nacional y Artículo 59° de la Constitución Provincial);

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamento en su Despacho N° 124/99, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que luce a fojas 2 y 3 con más la modificación en su Artículo 1°), siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 36/99, celebrada por el Cuerpo el 12 de noviembre del corriente año;

Por ello, y en virtud a lo normado en el Artículo 67°) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL NEUQUEN

Sanciona la Siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 8316/98, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 28º): ORGANIZACIÓN INTERNA: Dentro de los treinta (30) días de asumir el cargo, el Defensor del Pueblo propondrá al Concejo Deliberante, conforme a pautas presupuestarias previstas por este Organo, la estructura orgánica y administrativa de la Defensoría.-

Los funcionarios políticos auxiliares de la Defensoría serán designados y removidos por el Defensor del Pueblo. Aquellos que sean designados para ocupar un cargo de conducción y que provengan de la Planta Permanente del Concejo Deliberante o del Organo Ejecutivo Municipal, se les reservará en el organismo de origen, el cargo presupuestario de Planta Permanente que ocupaban con anterioridad a su nombramiento en la Defensoría del Pueblo, computándose a todos los efectos el tiempo transcurrido en esta situación.-

El resto del personal a designar para cumplir tareas auxiliares en la Defensoría del Pueblo, deberá ser seleccionado por concurso. Aquellos provenientes de la Planta Permanente del Concejo Deliberante o del Organo Ejecutivo Municipal, pasarán a revistar como personal de la Planta Permanente funcional de la Defensoría del Pueblo, computándose a todos sus efectos, los derechos y obligaciones estatutarios adquiridos en el tiempo transcurrido en la situación de revista anterior."

ARTÍCULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. (EXPEDIENTE N° CD 101-D-99).-

ES COPIA: FDO): REINA

sac.- GAITAN